



***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

Suprema Corte:

Entre el Juzgado de Garantías n° 4 y el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional, ambos de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por denuncia de Sergio Hernán C .

En ella refiere que es titular de una camioneta Peugeot Partner, dominio M 4 , chapas duplicadas por haber sido extraviadas las originales, y que su pareja le manifestó telefónicamente que vio circular una camioneta de similares características y con la misma chapa patente.

Asimismo, agregó haber recibido notificaciones por infracciones de tránsito en las cuales se puede apreciar que el vehículo en cuestión no es el mismo que el de su propiedad. Infiere de ello que se encontraría circulando un vehículo con igual chapa individualizante que el suyo.

El juez provincial declinó su competencia a la justicia federal al considerar que el hecho afecta intereses nacionales (fs. 19/20).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerar que la adulteración de chapas patentes no hacía surgir su jurisdicción (fs. 26/27).

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó trabada la contienda (fs. 28/29).

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia

ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n°4, conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 04.09.2020 13:17:35